ACTA ACLATORIA N°001 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026 – AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°PMI-CD-085-2026, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y MARIA JOSE MOLINA GOMEZ

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO LUIS SUÁREZ LAURADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.521.130, en su calidad de Director Administrativo y Financiero, nombrado mediante Resolución No. 018 de 2026, y en su condición de Ordenador del Gasto en virtud de la Delegación conferida mediante Resolución No. 0556 de 2021, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ - NIT 809000749-2**, por una parte; y por la otra, **MARIA JOSE MOLINA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.590.333, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ACTA ACLARATORIA** al **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PMI-CD-085-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre la Personería Municipal de Ibagué y MARIA JOSE MOLINA GOMEZ se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PMI-CD-085-2026.

2. Que con posterioridad a la suscripción del citado contrato y de los documentos concernientes a la adición contractual, se advirtió un error involuntario de digitación y suscripción respecto a la designación de la supervisión del contrato.

3. Que se hace necesario precisar de manera clara y expresa la dependencia encargada de ejercer la supervisión del contrato, señalando que dicha labor recae en la Personería Delegada de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública.

4. Que las partes, de común acuerdo, consideran procedente suscribir el presente instrumento con el propósito exclusivo de aclarar y subsanar dicha inconsistencia, garantizando el correcto seguimiento y control de la ejecución contractual.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Aclarar que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PMI-CD-085-2026 y de su correspondiente adición contractual será ejercida por la Personería Delegada de Vigilancia Administrativa y Gestión Pública
, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. La presente aclaración no implica modificación alguna del objeto, valor, plazo ni de las demás condiciones esenciales del Contrato N° PMI-CD-085-2026**.**

CLÁUSULA TERCERA: DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° PMI-CD-085-2026 y sus modificaciones o adiciones se mantienen vigentes y surten todos sus efectos legales.

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD. Las partes declaran conocer y aceptar en su totalidad el contenido de la presente acta.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Jennifer Daniela Cruz Parra / Contratista
Revisó: Dalis Carolina Ortegon Izquierdo / Contratista